

1791 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 188/1991, promovido por «Sociedad Anónima Ladrillos y Tejas» (SALYT).*

En el recurso contencioso-administrativo número 188/1991, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Anónima Ladrillos y Tejas» (SALYT), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de enero de 1985 y 6 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 14 de mayo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en representación de la "Sociedad Anónima Ladrillos y Tejas" (SALYT), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de enero de 1985, y contra la resolución de 6 de marzo de 1987, desestimatoria del recurso de reposición en vía administrativa, que concedieron la inscripción registral del modelo de utilidad número 273.568, con el título de invención "Pieza Cerámica para Forjados", y, en su consecuencia, tales actos administrativos, debemos declararlos ajustados al ordenamiento jurídico positivo sin imposición en costas por los propios fundamentos de la presente sentencia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1792 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 284/1991, promovido por «Van den Bergh en Jurgens B. V.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 284/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Van den Bergh en Jurgens B. V.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de marzo de 1988 y 22 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Esperanza Jerez Monge, actuando en nombre y representación de la entidad "Van den Bergh en Jurgens B. V.", contra la desestimación presunta por silencio administrativo (después expresa mediante resolución de 22 de mayo de 1989) del recurso de reposición entablado frente al acuerdo de 4 de marzo de 1988, por el que se denegó protección registral a la marca número 1.154.618, consistente en la denominación "Florasol", y cuyo objeto es distinguir productos de la clase 30 del Nomenclátor Internacional de Marcas, debemos declarar y declaramos que los referidos actos son conformes a derecho, sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en la tramitación de este juicio.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1793 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 928/1991, promovido por «Boix Maquinaria».*

En el recurso contencioso-administrativo número 928/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Boix Maquinaria», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en representación de la Sociedad "Boix Maquinaria", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de octubre de 1989, estimatoria del recurso de reposición en vía administrativa por la que se denegó la inscripción registral del modelo de utilidad número 293.067, con el título de invención "Caja Abierta Perfeccionada", y, en su consecuencia, dicha resolución administrativa, debemos declararla ajustada al ordenamiento jurídico positivo sin imposición en costas por los propios fundamentos de la presente sentencia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

1794 *RESOLUCION de 14 de enero de 1994, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se modifica la de 27 de diciembre de 1993 por la que se abre un nuevo plazo de información pública del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Picos de Europa.*

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, establece en su artículo 6.º que el procedimiento de elaboración de los planes de ordenación incluirá necesariamente trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las asociaciones que persigan el logro de los principios recogidos en la mencionada Ley.

Por ello, teniendo en cuenta la solicitud formal del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, esta Dirección General resuelve abrir un nuevo plazo de información pública de cuarenta y cinco días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el que se pondrá a disposición de los interesados la documentación correspondiente al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Picos de Europa. Esta documentación estará disponible en los servicios centrales del ICONA, en Madrid, Gran Vía de San Francisco, 4, y en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en Santander, Valladolid y Oviedo.

Todas las sugerencias y alegaciones que se deseen presentar al referido plan se dirigirán a las oficinas indicadas o en cualquier otra de las previstas al efecto con carácter general en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de enero de 1994.—El Director general, Humberto Amaral da Cruz Mora.